

CIRCULAR N° 87/2024

**REF: NUEVA MODALIDAD DE ENVÍO DE FORMULARIOS AL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y CONTROL.-**

Montevideo, 26 de agosto de 2024.

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a efectos de poner en su conocimiento que a partir del **próximo 1° de setiembre del corriente año**, la recepción de toda declaración de modificación al Sistema Nacional Integrado de Salud (FONASA), así como la presentación de una nueva declaración Jurada de IRPF (formulario 3100), deberá realizarse en el **Departamento de Gestión y Control de División Contaduría**.

A tales efectos con el fin de determinar los descuentos o deducciones correspondientes, se deberá informar al citado Departamento modificaciones al Sistema Integrado de Salud; dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho.

Las consultas serán atendidas exclusivamente por el teléfono 1907 7306, o de manera presencial en el primer piso de la calle San José N° 1132.

Se adjunta instructivo elaborado por el Departamento de Gestión y Control de División Contaduría.

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos



• **FONASA**

Para la determinación de los descuentos correspondientes al financiamiento del Seguro Nacional Integrado de Salud (SNIS) y de la afiliación al mismo de su núcleo familiar, todo funcionario debe tener declarado ante el Poder Judicial:

Si tiene o dejó de tener:

- Hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad (esto implica la comunicación de nacimiento de hijos, adopción o tutela. *
- Cónyuge o concubino a su cargo **

*Debe tener en cuenta que para el SNIS ambos padres están obligados a realizar el aporte al FONASA por sus hijos menores o mayores con discapacidad. / Recordar que al cumplir la mayoría de edad un menor sin discapacidad se debe presentar una nueva declaración.

** A cargo implica que el cónyuge o concubino no tiene cobertura mutual por su aporte propio, según la Junasa (Junta Nacional de Salud).
El concubinato en este caso, se refiere al concubinato declarado frente a BPS, no requiere concubinato reconocido judicialmente.

A partir del 1° de Setiembre de 2024 los funcionarios que se encuentren en alguna de las mencionadas situaciones deberán:

- 1) Descargar el formulario correspondiente desde el Portal Corporativo en la sección “Formularios” y en texto a buscar: Declaración del Trabajador- Sistema Nacional de Salud.
- 2) Completar el formulario con los datos solicitados, firmar en forma manuscrita por el funcionario interesado.
- 3) Modalidad de presentación:
 - a) el funcionario interesado puede enviar por correo electrónico, a la casilla: deduccionesirpf_fonasa@poderjudicial.gub.uy.
ASUNTO: Modificación de Seguro de Salud.
Como archivo adjunto incluir:
 - Declaración firmada
 - Documento de Identidad del firmante.
 - b) Presentar la Declaración en forma personal al Departamento de Gestión y Control de División Contaduría, San José 1132 piso 1
Incluir:



- Declaración firmada
- Documento de Identidad del firmante.

4) Plazo: dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho.

Por consultas sobre la confección de la misma dirigirse al teléfono 1907 int 7306

- **Declaración IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)**

Información para cálculo de retenciones de rentas de trabajo dependiente

A los efectos del cálculo del IRPF, los funcionarios deberán presentar sus deducciones y los datos necesarios para el cálculo de retenciones. La misma debe ser presentada al inicio de su relación laboral frente al departamento de RRHH y en oportunidad de cada modificación de los datos declarados ante el Departamento de Gestión y Control.

Deducciones a considerar:

- Hijos menores o mayores con discapacidad y personas a su cargo en régimen de tutela ó curatela y % a deducir
- Deducciones Profesionales:
 - Aportes Jubilatorios a Caja De Jub. y Pens de Profesionales Universitarios
 - Fondo de Solidaridad
 - Adicional Fondo Solidaridad

*Recordar presentar una nueva declaración al variar de categoría

- Contribuyentes con más de un Ingreso deberán declarar la aplicación o no del Mínimo NO Imponible
- Opción de liquidar el impuesto por Núcleo Familiar.

A partir del 1° de Setiembre de 2024 los funcionarios que se encuentren en alguna de las mencionadas situaciones deberán:

- 1) Descargar el formulario correspondiente desde el Portal Corporativo en la sección “Formularios” y en texto a buscar: IRPF 3100
- 2) Completar el formulario con los datos solicitados, firmar en forma manuscrita por el funcionario interesado.



3) Modalidad de presentación:

a) el funcionario interesado puede enviar por correo electrónico, a la casilla:
deduccionesirpf_fonasa@poderjudicial.gub.uy.

ASUNTO: Deducciones 3100.

Como archivo adjunto incluir:

- Declaración firmada
- Documento de Identidad del firmante.

b) Presentar la Declaración en forma personal al Departamento de Gestión y Control de División Contaduría, San José 1132 piso 1

Incluir:

- Declaración firmada
- Documento de Identidad del firmante.

Por consultas sobre la confección de la misma dirigirse al teléfono 1907 int 7306

Toda Declaración tiene efecto a partir del mes siguiente a su presentación, se recuerda que el formulario 3100 tiene carácter sustitutivo por lo que se deberá incluir todas las deducciones en el nuevo formulario, las que modifica y la información que se modifica y lo que el funcionario desee mantener.

Recordamos que es responsabilidad de cada funcionario comunicar todo aquello que el empleador desconozca en relación a las deducciones, de forma que el empleador lo tenga en cuenta al momento de realizar la retención correcta.

